

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

343**BARCELONA NÚMERO 4****EDICTO**

Según lo acordado en los autos número 1.133 de 2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don Abdelkrim Lahrizi, contra Fondo de Garantía Salarial e “Integrated European Clearing Solutions XXI, Sociedad Limitada”, en relación a cantidad por el presente se notifica a “Integrated European Clearing Solutions XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 26 de abril de 2012, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 154 de 2012

En Barcelona, a 26 de abril de 2012.—Visto por mí, don Pere Raja Montserrat, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta capital, el presente juicio promovido por don Abdelkrim Lahrizi contra la empresa “Integrated European Clearing Solutions XXI, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-82822552, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, pronuncio resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Abdelkrim Lahrizi, contra la empresa “Integrated European Clearing Solutions XXI, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Integrated European Clearing Solutions XXI, Sociedad Limitada”, a satisfacer a don Abdelkrim Lahrizi la cantidad de 1.895,66 euros por los conceptos que se reclaman, más el 10 por 100 en concepto de intereses por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no cabiendo contra ella recurso de suplicación por razón de la cuantía, a tenor de lo dispuesto por los artículos 191.2.g) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo procédase a expedir testimonio para unirlo a los autos principales, llevándose el original al libro de sentencias definitivas de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 2 de mayo de 2012.— La secretaria judicial, Gema Vico Fernández.

(03/18.033/12)